



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES:

Don Santiago González Aguado
Doña María Cristina del Álamo Ortíz
Doña María Santander Pulla
Don Vicente Abad Mingallón

NO ASISTEN:

Don Jorge García Fresneda
Don José Manuel Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tienen algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTABLECIMIENTO DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA 2019.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“Propuesta que presenta la Alcaldía, sobre la elección de dos fiestas de carácter local para el año 2019 en el municipio de Villamiel de Toledo de conformidad con lo que

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

establecen los art. 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (según la redacción dada por el Real decreto 346/1989, de 3 de noviembre) y que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Vista la normativa que regula el procedimiento de designación de los días festivos locales que tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables, por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Establecer como días de fiesta de carácter local en el Municipio de Villamiel de Toledo con la consideración de retribuidos y no recuperables los siguientes:

- 21 de enero de 2019, en sustitución del 20 de enero al ser Domingo, motivado por la festividad de San Sebastián
- 9 de septiembre de 2019, en sustitución del 8 de septiembre al ser Domingo, motivado por la festividad de Ntra. Sra. De la Redonda.

Segundo.- Enviar dicha propuesta a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la avenida de Francia 2-Toledo, antes del 10 de agosto para cumplir los plazos señalados en el art. 30.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REVOCACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

"Con fecha de registro de entrada de 23 de enero de 2018 y nº 63 se recibe escrito del ciudadano D. Juan Javier Caro Colino comunicando error en el sujeto pasivo de la Tasa de la Propiedad Inmobiliaria en los padrones 2016 y 2017 del inmueble sito en C/. Olmo, 29, al estar liquidados a nombre de D. Juan Javier Caro Colino con NIF 50934813W aportando en justificación de tal circunstancia Testimonio de Ejecución Hipotecaria 49/2014 del Jdo. 1ª Ins. E Instrucción nº 2 de Torrijos (Toledo) de fecha 21/07/2015.

Seguidamente, se procede a comprobar los padrones de aprobación de las referidas tasas y se observa que:

1.- Por Decreto de Alcaldía 74/2016 de 31 de marzo se aprobó Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria del ejercicio en el aparecía el objeto tributario en cuestión atribuido al sujeto pasivo D. Juan Javier Caro Colino con NIF 50934813W con una cuantía de 64,65 euros.

2.- Por Decreto de Alcaldía 69/2017 de 29 de marzo se aprobó Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria del ejercicio en el aparecía el objeto tributario en cuestión atribuido al sujeto pasivo D. Juan Javier Caro Colino con NIF 50934813W con una cuantía de 64,65 euros.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

En base a ello, procede revocar los referidos Decretos de Alcaldía de aprobación de padrón de los ejercicios 2016 y 2017 de la Tasa de la Propiedad Inmobiliaria en la parte que afecta al inmueble sito en C/. Olmo, 29 para aprobar posteriormente una nueva liquidación individual al titular correspondiente en esos ejercicios,

Visto el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal, el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, el art. 23 del R. D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que tienen la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, así como el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de mayo de 2018,

Visto que en dicho Decreto 118/2018 de 22 de mayo se concedió un plazo de audiencia de quince días, acusándose recibo del mismo el día 21 de mayo de los presentes y

Visto que al mismo no se han presentado alegaciones, según certificado de Secretaría-Intervención de 20 de junio de 2018,

Al no existir en el expediente administrativo alegaciones ni elementos nuevos a considerar, por la presente vengo en proponer al Pleno en base a la competencia del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Revocar las liquidaciones tributarias giradas a nombre del sujeto pasivo D. Juan Javier Caro Colino con NIF 50934813W incluidas en los Padrones de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria ejercicios 2016 y 2017 aprobado por Decretos de Alcaldía nº 74/2016 de 31 de marzo y 69/2017 de 29 de marzo por cuantía de 64,65 € cada anualidad por el inmueble sito en C/. Olmo, 29 fundamentado en la inexistencia de tal sujeto pasivo en el referido ejercicio.*

SEGUNDO.- *Notificar a D. Juan Javier Caro Colino presente acuerdo así como al O.A.P.G.T."*

También se propone la siguiente:

"Con fecha de registro de entrada de 24 de enero de 2018 y nº 67 se recibe escrito comunicando error en el sujeto pasivo de la Tasa de la Propiedad Inmobiliaria en el padrón 2017 del inmueble sito en C/. Don Quijote, 53 al estar liquidados a nombre de D. Roberto Sánchez García con NIF 52886352Z aportando en justificación de tal circunstancia Testimonio de Ejecución Hipotecaria 03/2012 del Jdo. 1ª Ins. E Instrucción nº 1 de Torrijos (Toledo) de fecha 28/03/2016.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Seguidamente, se procede a comprobar los padrones de aprobación de las referidas tasas y se observa que:

1.- Por Decreto de Alcaldía 69/2017 de 29 de marzo se aprobó Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria del ejercicio en el aparecía el objeto tributario en cuestión atribuido al sujeto pasivo D. Roberto Sánchez García con NIF 52886352Z con una cuantía de 64,65 euros.

Visto el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal, el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, el art. 23 del R. D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que tienen la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, así como el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de mayo de 2018,

Visto que en dicho Decreto 119/2018 de 22 de mayo se concedió un plazo de audiencia de quince días, acusándose recibo del mismo el día 25 de mayo de los presentes y

Visto que al mismo no se han presentado alegaciones, según certificado de Secretaría-Intervención de 19 de junio de 2018,

Al no existir en el expediente administrativo alegaciones ni elementos nuevos a considerar, por la presente vengo en proponer al Pleno en base a la competencia del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar las liquidaciones tributarias giradas a nombre del sujeto pasivo D. Roberto Sánchez García con NIF 52886352Z incluidas en los Padrones de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria ejercicio 2017 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 69/2017 de 29 de marzo por cuantía de 64,65 € por el inmueble sito en C/. Don Quijote, 53 fundamentado en la inexistencia de tal sujeto pasivo en el referido ejercicio.

SEGUNDO.- Notificar a D. Roberto Sánchez García presente acuerdo así como al O.A.P.G.T.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A 2017.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 25 de mayo de 2018

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado nada como así consta en el certificado de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.*

SEGUNDO. *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Interviene la Sra. Del Álamo para interesarse por la aplicación del proyecto de estudio hidráulico municipal que estaba presupuestado pero no se ha realizado.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de un estudio general de la situación de las instalaciones y del volumen de agua necesario para abastecer al municipio arreglo a la revisión de habitante futura pero que no se ejecutado aún.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE DEPORTES.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que de forma literal dice así:

“Resultando que el grado de desarrollo alcanzado en este municipio en el ámbito deportivo aconseja regularizar el ejercicio de la actividad económica deportiva (Zumba, Pilates, Karate, Ciclo Indoor, etc) de forma que se despejen derechos y obligaciones tanto de los usuarios como de esta Administración municipal y teniendo intención de ser prestado en libre concurrencia de forma que no limite la libertad de empresa así como constituyendo el correspondiente Servicio que se gestionará mediante la forma que más



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

convenga al interés general, entre las que el ordenamiento prevé para servicios de contenido económico,

Considerando que el artículo 86 de la LRBRL dispone que “Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias”.

Considerando que este Ayuntamiento cumple los objetivos citados, de conformidad con las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y que en este expediente deberá acreditarse que la iniciativa no pone en riesgo dicho cumplimiento.

Considerando que el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, así como de que se no se pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera, debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Considerando que el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere en primer lugar que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar la MEMORIA.

*Considerando que, al tratarse de un servicio de contenido económico, una de las posibilidades es acudir a la Concesión de servicios como forma indirecta de gestión. En este supuesto, el Artículo 285 de la **nueva Ley de Contratos del Sector Público** exige la previa realización y aprobación de un Estudio de Viabilidad económico-financiera, y la D.A. 3ª dispone que se tramitará conjuntamente con el expediente para el ejercicio de actividades económicas,*

Es por lo que PROPONGO a la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: *Que por los servicios de la Concejalía de Deportes se tramite el expediente regulado en el artículo 97 del TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento ejerza la actividad económica de deportes.*

SEGUNDO: *Nombrar y constituir una Comisión de Estudio integrada por el concejal delegado de Deportes D. José Manuel Rodríguez Fernández y por los técnicos municipales D. Antonio José Pérez Alcántara y Dª. Naira Torralbo Bouso. La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. Concejal Delegado del Área de deportes, y la Secretaría al que lo es de la Entidad y miembro de la Comisión con voz y voto.*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

TERCERO: Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de un mes, proceda a elaborar la **MEMORIA** del citado expediente, que incluirá el **ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**, y que por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración”.

Interviene la Sra. Del Álamo para indicar que al no ser su Grupo municipal invitado a participar en la misma, se van a oponer al acuerdo.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: 3 votos a favor (Grupo municipal popular) y 2 votos en contra (Grupo municipal socialista).

Queda aprobado el punto del orden del día.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presenta a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 88/2018 al 146/2018 de 19 ambos incluidos.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

El Sr. Alcalde informa que no se han producido cambios dignos de mención respecto a lo comunicado en plenos anteriores.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre la limpieza del parque el eras Bajas, porque, a su entender, presenta un estado bastante mejorable y gracias a la vecina Bene que es la única que lo limpia por propia iniciativa.

Le informa el Sr. Alcalde que lleva razón y que está algo deteriorado y que se lo va a comunicar a los operarios para que estén más encima de él.

Requiere información el Sr. Abad sobre la necesaria poda del parque de la Flor que, a su entender, se hace ya necesario.

Responde el Sr. Alcalde que ya lo tiene preparado con los operarios y que se va a proceder en próximas fechas.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre si ha quedado desierta la bolsa de auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Responde el Sr. Alcalde que así ha sido, y que se ha pedido al SEPECAM para que envíe currículums de personas idóneas al puesto porque la suplencia de las vacaciones de las auxiliares está muy próxima.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el camión que está aparcado en la calle Cantarranas, junto a los pisos piloto, que hace muy dificultosa la incorporación y la visibilidad.

Responde el Sr. Alcalde que no lo había apreciado pero que intentarán contactar con el propietario.

Requiere información el Sr. Abad sobre la tapa del contador de la electricidad de



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

esa esquina que es un peligro para los niños del pueblo.

Responde el Sr. Alcalde que si pasase algo sería responsabilidad del propietario.

Requiere información el Sra. Del Álamo sobre los ingresos de Mercadillo.

Responde el Sr. Alcalde que bastante poco puesto que si se aplicase la Ordenanza no vendría nadie.

Requiere información el Sra. Del Álamo sobre los cursos de natación por si los patrocina sólo el Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que sí porque los de Diputación salen más caros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y diez minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

EL SECRETARIO